

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTA MARTA. Santa Marta, doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020).

Actuación : ACCION DE TUTELA
Radicación : 47-001-31-60-001-2019-00422-00
Accionantes : John Marlon Almarales Berdugo
Accionado : Comisión Escrutadora Municipal de Nueva Granada, Comisión Escrutadora Departamental, Procuraduría Regional del Magdalena, Registraduría Nacional del Estado Civil, Procuraduría Regional del Magdalena y Movimiento de Observación Electoral.

Procedente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, llegó el expediente contentivo de la acción de tutela de la referencia en el que se invalidó la actuación por no haberse vinculado a Edgar Aponte López como secretario de las primera de las comisiones accionadas, "como también de 2 de los integrantes de la Comisión Escrutadora Departamental, señores Humberto Carrillo Tores y German Enrique Guevara Castañeda", así mismo, por cuanto se hace indispensable la vinculación de todos los candidatos a cargo de asamblea departamental.

Finalmente instó para que se verificara la vinculación de un despacho judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior lo pertinente es disponer el obedecimiento de lo dispuesto por el superior, excluyendo del proveído al juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad quien fue llamado al juicio equivocadamente, razón por la que no se libraron los oficios y disponiendo la vinculación de las personas echadas de menos por la Corporación, incluso de quienes se dijo que son integrantes de la Comisión Departamental, ya que son distintas a las informadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil¹.

Por lo expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto en el proveído impartido el 29 de enero de 2020 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: EXCLUIR de la presente actuación al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta.

TERCERO: VINCULAR a la presente actuación a Edgar Aponte López, Humberto Carrillo Tores y German Enrique Guevara Castañeda, a todos los candidatos a cargo de Asamblea Departamental del Magdalena y a quienes fueron declarados diputados del Departamento, así como a quien los declaró, es decir Consejo Nacional Electoral; igualmente a todos quienes se crean con derecho en el presente asunto para que en el término de dos (2) días, se pronuncien sobre la demanda corriéndole el respectivo traslado para el efecto.

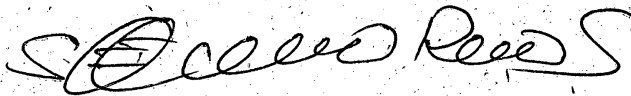
Para el efecto de notificación requiérase a la registraduría nacional del estado civil para que en el término de ocho (8) horas se sirva indicar la dirección exacta (incluyendo la ciudad) y correo electrónico de los candidatos a asamblea departamental del magdalena; precisando los elegidos, así mismo de Humberto Carrillo Tores y Germán Enrique Guevara Castañeda y de la persona que fungió como secretario de la comisión departamental en las pasadas elecciones. Obtenida dicha información entéreseles de la existencia de la existencia del juicio.

¹ Ver folio 270

A través de la web de la rama judicial entérese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto.

CUARTO: **ADVERTIR** a los accionados que si lo consideran pueden ampliar sus informes rendidos anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. Alexander Ramos', written in a cursive style.

SERGIO ALEXANDER CAMPO RAMOS

Juez